



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO Panamá, R. de Panamá jueves 10 de septiembre de 2026 N° 30609 A

CONTENIDO

ALCALDÍA DE LA CHORRERA / PANAMÁ

Decreto Alcaldicio N° 007
(jueves 27 de agosto 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONMEMORA EL 171 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

Decreto Alcaldicio N° 008-26
(jueves 27 de agosto 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONMEMORA EL 02 DE NOVIEMBRE "DÍA DE LOS DIFUNTOS", Y SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL DISTRITO DE LA CHORRERA.

Decreto Alcaldicio N° 009
(jueves 27 de agosto 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS RELACIONADAS CON LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRIAS Y SE ESTABLECE RUTA DE LOS DESFILES PARA LOS DÍAS TRES (03) Y CUATRO (04).

Decreto Alcaldicio N° 010
(jueves 27 de agosto 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS RELACIONADAS CON LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRIAS Y SE ESTABLECE RUTA DE LOS DESFILES PARA EL DÍA DIEZ (10) DE NOVIEMBRE.

Decreto Alcaldicio N° 011
(jueves 27 de agosto 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS RELACIONADAS CON LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRIAS Y SE ESTABLECE RUTA DE LOS DESFILES PARA EL DÍA VEINTIOCHO (28).

CONSEJO MUNICIPAL DE MARIATO / VERAGUAS

Acuerdo N° 11
(martes 01 de septiembre 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARIATO APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026.

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO / VERAGUAS



Acuerdo Municipal N° 27
(martes 18 de agosto 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO ACEPTA LA DONACIÓN DE CINCO (5) GLOBOS DE TERRENO SEGREGADOS DEL FOLIO REAL No.30130515, CÓDIGO DE UBICACIÓN 9909, PROPIEDAD DE RESIDENCIAL LAGO LIMÓN, S.A., A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO Y SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA FORMALIZAR LA DONACIÓN.

Acuerdo Municipal N° 32
(martes 25 de agosto 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO MODIFICA LOS ARTÍCULOS 45 Y 58 DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 5 (DEL 10 DE MARZO DE 2015), CON NÚMERO DE GACETA 27764.

FE DE ERRATA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FE DE ERRATA

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N°.2787-2026-DNMySC DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2026, POR LA CUAL SE APRUEBA LA “GUÍA PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, QUINTA VERSIÓN”. PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL N°. 30608-C DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2026.





MUNICIPIO DE LA CHORRERA
DECRETO ALCALDICIO#007
(De 27 de agosto de 2026)

“Por medio del cual se conmemora el 171 Aniversario de la Creación del Distrito de La Chorrera”.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que el día 12 de septiembre de 2026, se celebra el 171 Aniversario de la Creación del Distrito de La Chorrera.

Que se hace necesaria la participación de la población Chorrerana en las festividades de la creación del Distrito de La Chorrera, como muestra de civismo y honor a su pueblo, por tal razón el desfile CIVICO CULTURAL, se realizará el día sábado 12 de septiembre del presente año.

Que es competencia del Alcalde del Distrito, expedir los permisos para la realización de actividades bailables, así como la venta de bebidas alcohólicas, en el Distrito de La Chorrera y por ende tiene igual competencia para suspender dichas actividades.

Que se hace necesario dictar medidas especiales tendientes a garantizar que dichos actos se celebren con vistosidad, con la participación de nuestros conciudadanos y dentro de los lineamientos señalados por nuestra legislación.

Por lo que el suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, en uso de sus facultades legales;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CUMPLIR, con lo preceptuado en el Decreto Ejecutivo N°27, fechado 29 de diciembre de 2023, “Que declara feriado para el año 2026, los días del Santo Patrono y de la fundación de varias poblaciones de La República de Panamá y se ordena el cierre de las Oficinas Públicas Nacionales y Municipales durante el 12 de septiembre del año 2026, con excepción de estamentos de Seguridad y Salud Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: Exhórtese a las Empresas Privadas a unirse a la celebración de las festividades como demostración de regocijo por la fecha de creación de nuestro Distrito.

ARTÍCULO TERCERO: Exhortar a los ciudadanos del Distrito de La Chorrera a conmemorar los 171 aniversario de la creación de nuestro Distrito, participando del desfile Cívico Cultural el día 12 de septiembre de 2026, el cual partirá del Palacio municipal hasta el Parque 12 de septiembre.

ARTICULO CUARTO: No se permitirá el consumo de bebidas visibles.

ARTICULO QUINTO: Queda prohibido que se instalen, en la ruta del desfile y áreas próximas, vehículos con equipos de audio cuyas reproducciones o transmisiones afecten el desempeño y lucidez de las delegaciones que participen del mismo y la apreciación del público, prohibido el uso de bengalas de igual manera colocar toldas, puesto de ventas sobre las barandas de seguridad a lo largo de la ruta del desfile Dicha prohibición es aplicable



igualmente a los almacenes que laboren en dicha fecha, el igual que lugares de expendio de bebidas alcohólicas y de diversión.

ARTICULO SEXTO: Toda violación al presente Decreto será sancionado, ese día por el Funcionario de Cumplimiento, con multa que va desde Cincuenta balboas (B/50.00) a Mil balboas (B/1,000.00) según la gravedad de la falta.

ARTICULO SEPTIMO: Corresponderá a los miembros de la Policía Nacional y Funcionario de Cumplimiento del Distrito de La Chorrera, velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones señaladas en el presente Decreto.

Dado en la Ciudad de La Chorrera a los veintisiete (27) días de agosto del dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Alcalde del Distrito de La Chorrera,

El Alcalde,


Sr. CHUIN FA CHONG WONG
Alcalde del Distrito de La Chorrera


Lic. ROBERTO LEE ESCALA
SECRETARIO GENERAL


Lic. AURIL HENRIQUEZ
Secretario Ejecutivo de Administración de Justicia





MUNICIPIO DE LA CHORRERA
DECRETO ALCALDICIO No. 008-26
(27 de Agosto de 2026)

"Por medio del cual se conmemora el 02 de noviembre "Día de los Difuntos", y se ordena la suspensión de venta de bebidas alcohólicas en el Distrito de La Chorrera".

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO

Que el día dos (2) de noviembre, se conmemora en toda la República de Panamá, el "Día de los Difuntos", en el cual recordamos a nuestros seres queridos, que desafortunadamente dejaron el mundo terrenal; por tanto, debemos honrar su memoria, reflexionar sobre su legado y nuestra misión en esta vida, acudiendo a visitar las tumbas de quienes fueran nuestros familiares.

Que la ley 26 de 27 de marzo de 1941, expedida por la Asamblea Nacional de Panamá, sobre los días de fiesta nacional, días feriados y fiestas cívicas, establece el día 2 de noviembre de cada año como el "Día de los Difuntos".

Que es competencia del Alcalde del Distrito, expedir los permisos para la realización de actividades bailables; así como la venta de bebidas alcohólicas, en el Distrito de La Chorrera y por ende tiene igual competencia para suspender dichas actividades.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER, en el Distrito de La Chorrera, el uso de cajas de música, unidades móviles, equipos de audios, y la realización de actividades bailables amenizadas por orquestas, conjunto u otro medio de difusión de música, desde las doce un minuto (12:01) de la media noche del día 2 de noviembre de 2026, hasta las once y cincuenta y nueve (11:59) de la media noche del día 2 de noviembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROHIBIR, la ingesta y venta de bebidas alcohólicas en todo el Distrito de La Chorrera, incluyendo los establecimientos comerciales, tales como cantinas, boîtes, jardines, bodegas, parrilladas, tiendas de licores, distribuidoras, supermercados, mini súper, abarroterías y casinos en general deben permanecer cerrados.

Estos locales deberán suspender la venta y el expendio de bebidas alcohólicas a partir de las doce un minuto (12:01) de la madrugada del día 2 de noviembre de 2026, hasta las doce un minuto (12:01) de la madrugada del día 3 de noviembre de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: REALIZAR, la celebración de La Dianas, en un horario de doce un minuto de la media noche (12:01 m.n.) del día tres (3) de noviembre de 2026, hasta las cuatro de la mañana (4:00 a.m.) del mismo día.



ARTÍCULO CUARTO: MANTENER, el fiel cumplimiento de lo dispuesto mediante el presente decreto acarreará una sanción pecuniaria de cincuenta balboas (B/. 50.00) a mil balboas (B/. 1,000.00), sin perjuicio de las medidas administrativas que se impongan en atención al permiso del local que corresponda, en coordinación con el Ministerio de Comercio e Industrias (MICI) y el Ministerio de Salud (MINSA).

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR, a las unidades de la Policía Nacional y al Funcionario de Cumplimiento en coordinación con el Departamento de Secretaría General y el Departamento de Administración de Justicia del Municipio de La Chorrera, para que hagan cumplir las disposiciones del presente decreto.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR, este decreto en gaceta oficial y empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de La Chorrera, a las veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Sr. CHUIN FA CHONG WONG
Alcalde del Distrito de La Chorrera




Licdo. ROBERTO LEE ESCALA
Secretario General Municipal




Licdo. AURIL HENRÍQUEZ LÓPEZ
Secretario Ejecutivo de Administración de Justicia



AHL/dm



**MUNICIPIO DE LA CHORRERA****DECRETO ALCALDICIO#009**

(De 27 de agosto de 2026)

"Por medio del cual se dictan medidas relacionadas con la celebración de las Fiestas Patria y se establece ruta de los desfiles para los días tres (03) y cuatro (04)".

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Al conmemorarse un aniversario más de nuestra Separación de Colombia y día de nuestros Símbolos Patrios, nos vemos abocados a celebrar tan magnas fechas, con la realización de los tradicionales desfiles patrios y paseo folclórico, recordando así una vez más aquellos momentos trascendentales en nuestra historia, los cuales se llevarán a cabo durante los días tres (03) y cuatro (04).

Que es competencia del Alcalde del Distrito, expedir los permisos para la realización de actividades bailables, así como la venta de bebidas alcohólicas, en el Distrito de La Chorrera y por ende tiene igual competencia para suspender dichas actividades.

Que se hace necesario dictar medidas especiales tendientes a garantizar que dichos actos se celebren con vistosidad, con la participación de nuestros conciudadanos y dentro de los lineamientos señalados por nuestra legislación.

Por lo que el suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, en uso de sus facultades legales;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CUMPLIR, con lo preceptuado en el Decreto Ejecutivo N°27, fechado 29 de diciembre de 2023, "Que declara feriado para el año 2026, los días del Santo Patrono y de la fundación de varias poblaciones de La República de Panamá y se ordena el cierre de las Oficinas Públicas Nacionales y Municipales durante el 3 y 4 de noviembre del año 2026, con excepción de estamentos de Seguridad y Salud Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: Exhórtese a las Empresas Privadas a unirse a la celebración de las festividades como demostración de regocijo por la fecha de nuestra Separación de Colombia y de nuestros Símbolos Patrios.

ARTÍCULO TERCERO: Exhortar a los ciudadanos del Distrito de La Chorrera para que, durante todo el mes de noviembre participen con fervor patriótico en las diversas actividades que se realizarán con motivo de celebrarse el día 03 de noviembre, nuestra Separación de Colombia y 04 de noviembre día de nuestros Símbolos Patrios, participando de los diversos desfiles y actividades folclóricas que se realizarán durante esas fechas.

ARTICULO CUARTO: PROHIBIR terminantemente el consumo de bebidas alcohólicas en la ruta establecida para los desfiles.

ARTICULO QUINTO: Queda prohibido que se instalen, en la ruta del desfile y áreas próximas, vehículos con equipos de audio cuyas reproducciones o transmisiones afecten el desempeño y lucidez de las delegaciones que participen del mismo y la apreciación del



público. Dicha prohibición es aplicable igualmente a los almacenes que laboren en dicha fecha, el igual que lugares de expendio de bebidas alcohólicas y de diversión.

ARTICULO SEXTO: Toda violación al presente Decreto será sancionado, ese día por el funcionario de cumplimiento, con multa que va desde Cincuenta Balboas (B/50.00) a Mil Balboas (B/1,000.00) según la gravedad de la falta.

ARTICULO SEPTIMO: Se faculta a la Policía Nacional y el funcionario de cumplimiento del Distrito de La Chorrera, velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones señaladas en el presente Decreto.

ARTICULO OCTAVO: Este Decreto empezara a regir a partir de su firma.

Dado en la Ciudad de La Chorrera a las veintisiete (27) días de agosto del dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Alcalde del Distrito de La Chorrera,

El Alcalde,


Sr. CHUIN FA CHONG WONG
Alcalde del Distrito de La Chorrera


Lic. ROBERTO LEE ESCALA
Secretario General


Lic. AURIL HENRIQUEZ
Secretario Ejecutivo de Administración de Justicia





MUNICIPIO DE LA CHORRERA
DECRETO ALCALDICIO #010
(De 27 de Agosto de 2026)

"Por medio del cual se dictan medidas relacionadas con la celebración de las Fiestas Patrias y se establece ruta de los desfiles para el día diez (10) de noviembre".

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Al conmemorarse un aniversario más de nuestro Primer Grito de Independencia de la Villa de Los Santos, nos vemos abocados a celebrar tan magnas fechas, con la realización de los tradicionales desfiles patrios y paseo folclórico, recordando así una vez más aquellos momentos trascendentales en nuestra historia, el cual se llevará a cabo durante el día diez (10) de Noviembre.

Que es competencia del Alcalde del Distrito, expedir los permisos para la realización de actividades bailables, así como la venta de bebidas alcohólicas, en el Distrito de La Chorrera y por ende tiene igual competencia para suspender dichas actividades.

Que se hace necesario dictar medidas especiales tendientes a garantizar que dichos actos se celebren con vistosidad, con la participación de nuestros conciudadanos y dentro de los lineamientos señalados por nuestra legislación.

Por lo que el suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, en uso de sus facultades legales;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CUMPLIR, con lo preceptuado en el Decreto Ejecutivo N°27, fechado 29 de diciembre de 2023, "Que declara feriado para el año 2026, los días del Santo Patrono y de la fundación de varias poblaciones de La República de Panamá y se ordena el cierre de las Oficinas Públicas Nacionales y Municipales durante el 10 de noviembre del año 2026, con excepción de estamentos de Seguridad y Salud Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHÓRTAR, a las Empresas Privadas a unirse a la celebración de las festividades como demostración de regocijo por la fecha de nuestro Primer Grito de Independencia de la Villa de Los Santos.

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR a los ciudadanos del Distrito de La Chorrera para que, durante todo el mes de noviembre participen con fervor patriótico en las diversas actividades que se realizarán con motivo de celebrarse el día 10 de noviembre, nuestro Primer Grito de Independencia de la Villa de Los Santos, participando de las diversos desfiles y actividades folclóricas que se realizarán durante esa fecha, la ruta será: punto de partida en el Parque 10 de noviembre y finalizará en los predios de la Feria de La Chorrera.

ARTÍCULO CUARTO: El Consumo de bebidas alcohólicas queda sujeta a lo que establece el Decreto Alcaldicio N°33 del 2005..

ARTICULO QUINTO: Queda prohibido que se instalen, en la ruta del desfile y áreas próximas, vehículos con equipos de audio cuyas reproducciones o transmisiones afecten



el desempeño y lucidez de las delegaciones que participen del mismo y la apreciación pública. Dicha prohibición es aplicable igualmente a los almacenes que laboren en dicha fecha, e igual que lugares de expendio de bebidas alcohólicas y de diversión.

ARTÍCULO SEXTO: Toda violación al presente Decreto será sancionado, ese día por el funcionario de cumplimiento en turno, con multa que va desde cincuenta balboas (B/. 50.00) a mil balboas (B/. 1,000.00), según la gravedad de la falta.

ARTÍCULO SÉPTIMO: FACULTAR, a la Policía Nacional y el funcionario de cumplimiento del Distrito de La Chorrera, velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones señaladas en el presente Decreto.

ARTÍCULO OCTAVO: Este Decreto empezará a regir a partir de su firma.

Dado en la Ciudad de La Chorrera, a los veintisiete (27) días de Agosto del dos mil veintiséis (2026).

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


SR. CHUIN FA CHONG WONG
Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera




LICDO. ROBERTO LEE ESCALA
Secretario General




LICDO. AURIL HENRIQUEZ LOPEZ
Secretario Ejecutivo de Administración de Justicia





MUNICIPIO DE LA CHORRERA
DECRETO ALCALDICIO#011
(De 27 de agosto de 2026)

"Por medio del cual se dictan medidas relacionadas con la celebración de las Fiestas Patria y se establece ruta de los desfiles para el día veintiocho (28)".

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Al conmemorarse un aniversario más de nuestra Independencia Nominal de España, nos vemos abocados a celebrar tan magnas fechas, con la realización de los tradicionales desfiles patrios y paseo folclórico, recordando así una vez más aquellos momentos trascendentales en nuestra historia, el cual se llevará a cabo durante el día veintiocho (28) de Noviembre.

Que es competencia del Alcalde del Distrito, expedir los permisos para la realización de actividades bailables, así como la venta de bebidas alcohólicas, en el Distrito de La Chorrera y por ende tiene igual competencia para suspender dichas actividades.

Que se hace necesario dictar medidas especiales tendientes a garantizar que dichos actos se celebren con vistosidad, con la participación de nuestros conciudadanos y dentro de los lineamientos señalados por nuestra legislación.

Por lo que el suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, en uso de sus facultades legales;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CUMPLIR, con lo preceptuado en el Decreto Ejecutivo N°27, fechado 29 de diciembre de 2023, "Que declara feriado para el año 2026, los días del Santo Patrono y de la fundación de varias poblaciones de La República de Panamá y se ordena el cierre de las Oficinas Públicas Nacionales y Municipales durante el 28 de noviembre del año 2026, con excepción de estamentos de Seguridad y Salud Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: Exhórtese a las Empresas Privadas a unirse a la celebración de las festividades como demostración de regocijo por la fecha de nuestra Independencia Nominal de España.

ARTÍCULO TERCERO: Exhortar a los ciudadanos del Distrito de La chorrera para que, durante todo el mes de noviembre participen con fervor patriótico en las diversas actividades que se realizaran con motivo de celebrarse el día 28 de noviembre, nuestra



Independencia Nominal de España, participando de los diversos desfiles y actividades folclóricas que se realizaran durante esa fecha, la ruta será: punto de partida será las instalaciones del Municipio de La Chorrera y finalizará frente al antiguo banco Global Bank próximo al supermercado Xtra.

ARTICULO CUARTO: El Consumo de bebidas alcohólicas queda sujeta a lo que establece el Decreto Alcaldicio N°33 del 2005.

ARTICULO QUINTO: Queda prohibido que se instalen, en la ruta del desfile y áreas próximas, vehículos con equipos de audio cuyas reproducciones o transmisiones afecten el desempeño y lucidez de las delegaciones que participen del mismo y la apreciación del público. Dicha prohibición es aplicable igualmente a los almacenes que laboren en dicha fecha, el igual que lugares de expendio de bebidas alcohólicas y de diversión.

ARTICULO SEXTO: Queda prohibido colocar toldas, puesto de ventas sobre las barandas de seguridad a lo largo de la ruta del desfile, las cuales deberán permanecer libre para el público espectador; toda **tarima que se instale en la ruta del desfile** deberá contar con el debido permiso emitido por la Junta de Festejos., no se permitirá el cierre de vías de acceso con toldas ni vehículos.

ARTICULO SEPTIMO: Toda violación al presente Decreto será sancionado, ese día por el Funcionario de Cumplimiento, con multa que va desde Cincuenta Balboas (B/50.00) a Mil Balboas (B/1,000.00) según la gravedad de la falta.

ARTICULO OCTAVO: Se faculta a la Policía Nacional y Funcionario de Cumplimiento del Distrito de La Chorrera, velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones señaladas en el presente Decreto.

ARTICULO NOVENO: Este Decreto empezara a regir a partir de su firma.

Dado en la Ciudad de La Chorrera a los veintisiete (27) días de agosto del dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Alcalde del Distrito de La Chorrera,

El Alcalde,


Sr. CHUIN FA CHONG WONG
Alcalde del Distrito de La Chorrera


Lic. ROBERTO LEE ESCALA
SECRETARIO GENERAL


Lic. AURIL HENRIQUEZ
~~Secretario Ejecutivo de Administración de Justicia~~





ALCALDÍA DE MARIATO
GOBIERNO MUNICIPAL

**REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE VERAGUAS
DISTRITO DE MARIATO
CONCEJO MUNICIPAL DE MARIATO
ACUERDO N° 11
(Del 01 de septiembre de 2026)**

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARIATO APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSION ANUAL FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARIATO EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, dispone al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

Que la ley 106 de 1973, en su artículo 14 dispone que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica del Municipio, por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.

Que es función del Concejo Municipal aprobar, derogar y modificar los acuerdos Municipales, resoluciones y demás actos administrativos.

Que mediante la Ley 37 del 29 de junio de 2009, reformada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y Reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 10 del 6 de enero de 2017, y las normas reglamentarias subsiguientes, el cual tiene por objetivo general garantizar la realización del Proceso de Descentralización de la Administración Pública en Panamá; mediante la transferencia de recursos necesarios a los gobiernos locales en coordinación con el Gobierno Central.

Que el Plan Anual de Obras e Inversiones, es un instrumento de planificación de la inversión pública local que integra la prioridad de las necesidades a escala de los corregimientos del Distrito, sobre las bases del desarrollo con equidad y previendo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, en proyectos realmente prioritarios para la población de cada municipio.

Que es función del alcalde Municipal como autoridad del Distrito, presentar al Concejo Municipal el proyecto de Acuerdo, especialmente el Presupuesto de Inversión de la Vigencia Fiscal 2026 que contendrá el Programa de Descentralización según la ley 66 del 29 de octubre de 2015.

Que en vista de, que el señor alcalde Municipal, ha presentado como primera autoridad del distrito el proyecto de presupuesto para la utilización de los Fondos provenientes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), el cual ha sido sometido a consultas de participación ciudadana, requiere para los fines subsiguientes, la aprobación del pleno del Concejo Municipal del Distrito.

Que para los fines pertinentes y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112 -G, Numeral 1 de la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 el mismo debe ser aprobado con las tres cuartas partes (3/4) de los miembros del Concejo Municipal.





ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO:

APROBAR como en efecto se aprueba, la modificación al presupuesto de Inversión, el cual será ejecutado con los fondos provenientes de la transferencia del Impuestos de Bienes Inmuebles (IBI), por un monto de B/.375,000.00

ARTICULO SEGUNDO:

APROBAR el presupuesto de Ingresos de acuerdo con el siguiente detalle:

Desglosado de la siguiente manera:

CODIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	PRESUPUESTO ANUAL
500	Ingreso Total del aporte del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI)	B/. 375,000.00
	INVERSION	B/.371,250.00
	1 % AMUPA	B/.3,750.00
	TOTAL	B/375,000.00

ARTICULO TERCERO:

APROBAR el 1% correspondiente a la Asociación de Municipios de Panamá, como lo establece la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, en su artículo 48.

FONDO INVERSION IBI	1 % MONTO	\$ 3,750.00
---------------------	-----------	-------------

ARTICULO CUARTO:

APROBAR el Presupuesto de Inversión para el Distrito de Mariato según el siguiente detalle:

DETALLE	MONTO PRESUPUESTARIO
Alcaldía Municipal	B/.96,250.00
Junta Comunal del Corregimiento de Cacao	B/.50,000.00
Junta Comunal del Corregimiento de Arenas	B/.50,000.00
Junta Comunal del Corregimiento de Quebro	B/.75,000.00
Junta Comunal del Corregimiento de Llano Catival	B/.50,000.00
Junta Comunal del Corregimiento de Tebario	B.50,000.00
TOTAL	B/.371,250.00

ARTICULO QUINTO:

APROBAR los Proyectos priorizados que serán ejecutados con los Fondos de la transferencia del Impuesto de Bienes Inmueble con el siguiente detalle:

CODIGO	Nº DE FICHA	PROYECTOS PRIORIZADOS	MONTO
581	01-2026	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO EN LA COMUNIDAD DE PALO SECO, CORREGIMIENTO DE LLANO CATIVAL, DISTRITO DE MARIATO	B/.96,250.00





581	02-2026	MEJORAMIENTO DE CAMINO DESDE RIO PORTOBELO HASTA RIO VENTANA, CORREGIMIENTO DE EL CACAO, DISTRITO DE MARIATO	B/. 50,000.00
581	03-2026	CONSTRUCCION DE TENDIDO ELECTRICO EN LA COMUNIDAD DE ALTO TEBARIO, CORREGIMIENTO DE TEBARIO, DISTRITO DE MARIATO	B/. 50,000.00
581	04-2026	MEJORAMIENTO DE CUADRO DEPORTIVO EN EL CORREGIMIENTO DE LLANO CATIVAL DISTRITO DE MARIATO, SEGUNDA ETAPA	B/. 50,000.00
581	05-2026	MEJORAMIENTO DE CANCHA DEPORTIVA EN LA COMUNIDAD DE FURNIALES, CORREGIMIENTO DE QUEBRO, DISTRITO DE MARIATO, SEGUNDA ETAPA	B/. 50,000.00
581	06-2026	MEJORAMIENTO DE CANCHA DEPORTIVA EN LA COMUNIDAD DE LA LOMA, CORREGIMIENTO DE QUEBRO, DISTRITO DE MARIATO, SEGUNDA ETAPA	B/. 25,000.00
581	07-2026	MEJORAMIENTO DE CAMINO HACIA LA COMUNIDAD DE LA BARRA, CORREGIMIENTO DE ARENAS, DISTRITO DE MARIATO	B/. 50,000.00
		TOTAL	B/. 371,250.00

ARTICULO SEXTO: Que la aprobación de estos Proyectos se realizará con el objetivo de mejorar e impulsar el desarrollo de cada corregimiento y del Distrito de Mariato.

ARTICULO SEPTIMO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación conforme a la Ley.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 del 12 de diciembre de 1984, Ley 37 del 29 de junio de 2009, reformada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y Reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 10 del 6 de enero de 2017, Decreto Ejecutivo 118 del 27 de marzo de 2017, que adiciona artículos al Decreto N° 10, Decreto Ejecutivo N° 46 del 26 de febrero de 2019.

DADO Y APROBADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MARIATO EL DIA UNO (01) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2026

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

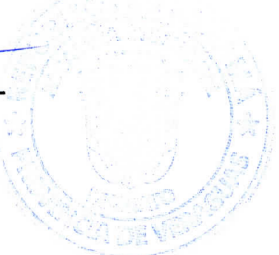

H.R. JOSE UREÑA
Presidente (a) del Concejo Municipal




SONIA VELASQUEZ
Secretaria (o) del Concejo

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARIATO
DESPACHO DEL ALCALDE (SA)
SANCIONADO
FECHA 01/09/2026


H.A. ANGEL BATISTA
Alcalde Municipal




ERICA CASTILLO
Secretaria de Despacho



**CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO
PROVINCIA DE VERAGUAS
ACUERDO MUNICIPAL N° 27
DE 18 DE AGOSTO DE 2026**

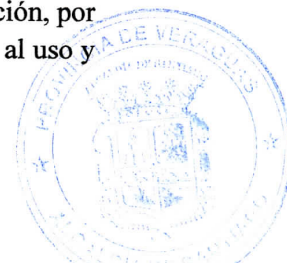


“POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO ACEPTA LA DONACIÓN DE CINCO (5) GLOBOS DE TERRENO SEGREGADOS DEL FOLIO REAL N.º 30130515, CÓDIGO DE UBICACIÓN 9909, PROPIEDAD DE RESIDENCIAL LAGO LIMÓN, S.A., A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO Y SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA FORMALIZAR LA DONACIÓN.”

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 14 de la Ley N°. 106 del 8 de octubre de 1973, dispone que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de acuerdos que tiene fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.
- Que le compete a la Comisión de Hacienda, todo lo relacionado a la Hacienda Municipal, así como la exoneración de impuestos producto de la venta o traspaso de bienes municipales.
- Que la sociedad **RESIDENCIAL LAGO LIMÓN, S.A.**, propietaria del **Folio Real No. 30130515**, Código de Ubicación **9909**, ha manifestado su voluntad de donar gratuitamente al Municipio de Santiago cinco (5) globos de terreno destinados a uso público dentro del proyecto residencial denominado Lago Limón, ubicado en el corregimiento Carlos Santana Ávila, en el distrito de Santiago, provincia de Veraguas.
- Que los cinco (5) globos de terreno serán segregados del **Folio Real No. 30130515**, Código de Ubicación **9909**, y cumplen con las siguientes descripciones:
 - 1) Globo identificado mediante **Plano No. 9-10-09-47592**, destinado a **Uso Público (Cancha de Concreto Multiuso)**, con una superficie de **seiscientos cuarenta y un metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (641.53 m²)**.
 - 2) Globo identificado mediante **Plano No. 9-10-09-47591**, destinado a **Uso Público (Parque Infantil)**, con una superficie de **cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados (488.33 m²)**.
 - 3) Globo identificado mediante **Plano No. 9-10-09-47589**, destinado a **Uso Público**, con una superficie de **doscientos metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados (200.88 m²)**.
 - 4) Globo identificado mediante **Plano No. 9-10-09-47590**, destinado a **Uso Público**, con una superficie de **cuatrocientos treinta metros cuadrados (430.00 m²)**.
 - 5) Globo identificado mediante **Plano No. 9-10-09-47588**, destinado a **Uso Público**, con una superficie de **ciento doce metros cuadrados con setenta y tres decímetros cuadrados (112.73 m²)**.
- Que dichos globos de terreno cuentan con los respectivos planos aprobados por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) y los Certificados de Inspección emitidos por la Dirección de Obras y Construcciones Municipales, Sección de Agrimensura, cumpliendo con los requisitos establecidos para su traspaso a favor del Municipio de Santiago.
- Que resulta conveniente para los intereses del Municipio aceptar dicha donación, por cuanto incrementa el patrimonio municipal y permitirá destinar estos bienes al uso y beneficio de la comunidad.



- Que, en virtud de lo expuesto, este Consejo Municipal, en uso de sus facultades legales y constitucionales,

ACUERDA:

PRIMERO: ACEPTAR la donación realizada por la sociedad **RESIDENCIAL LAGO LIMÓN, S.A.**, a favor del Municipio de Santiago, de los siguientes cinco (5) globos de terreno que serán segregados del Folio Real N.º 30130515, Código de Ubicación 9909:

- 1) Globo identificado mediante Plano No. 9-10-09-47592, con una superficie de seiscientos cuarenta y un metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (641.53 m²).
- 2) Globo identificado mediante Plano No. 9-10-09-47591, con una superficie de cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados (488.33 m²).
- 3) Globo identificado mediante Plano No. 9-10-09-47589, con una superficie de doscientos metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados (200.88 m²).
- 4) Globo identificado mediante Plano No. 9-10-09-47590, destinado a Uso Público, con una superficie de cuatrocientos treinta metros cuadrados (430.00 m²).
- 5) Globo identificado mediante Plano No. 9-10-09-47588, con una superficie de ciento doce metros cuadrados con setenta y tres decímetros cuadrados (112.73 m²).

Todos los inmuebles serán incorporados al patrimonio del Municipio de Santiago una vez se perfeccione la segregación y se inscriba la correspondiente escritura pública en el Registro Público.

SEGUNDO: AUTORIZAR al señor ERIC JAVIER JAÉN VEGA, alcalde del Distrito de Santiago, para que en nombre y representación del Municipio de Santiago comparezca, acepte y firme los protocolos notariales y cualquier otro documento que resulte necesario para perfeccionar la donación e inscripción de los cinco (5) globos de terreno descritos en el artículo primero.

TERCERO: Este Acuerdo entra a regir a partir de su sanción, promulgación y publicación correspondiente conforme a la Ley.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, Reformada por la Ley No.52 del 12 de diciembre de 1984, Acuerdo No.10 de fecha 07 de junio de 2005, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Municipal, Ley 6 del 1 de febrero de 2006.

DADO Y APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).


H.R. JOSÉ VEGA ESCOBAR
Presidente del Consejo Municipal


ECDA. ANABELSI SÁNCHEZ
Secretaria del Concejo

**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO,
DESPACHO DEL ALCALDE**

SANCIONADO A LOS Dieciocho (18) DÍAS DEL MES DE Agosto DE 2026.

Ejecútese y Cúmplase


ING. ERIC JAVIER JAÉN VEGA
Alcalde Municipal de Santiago


LCDO. LUIS DE LEÓN
Secretario General





**CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO
PROVINCIA DE VERAGUAS
ACUERDO MUNICIPAL N° 32
DE 25 DE AGOSTO DE 2026**



“POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO MODIFICA LOS ARTÍCULOS 45 Y 58 DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 5 (DEL 10 DE MARZO DE 2015), CON NÚMERO DE GACETA 27764”.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

Que la ley 106 de 8 de octubre de 1973, en su artículo 14 dispone que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica del Municipio, por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.

Que el artículo 242 de la Constitución Política de Panamá señala que es función del Consejo Municipal aprobar, derogar y modificar los acuerdos Municipales, resoluciones y demás actos administrativos.

Que la ley No. 6 de 1 de febrero de 2006, que Reglamenta el Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano y dicta otras disposiciones, establece que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Que el Decreto Ejecutivo No. 150 de 16 de junio de 2020, que deroga el Decreto Ejecutivo No. 36 de 31 de agosto de 1998 y actualiza el Reglamento Nacional de Urbanización, Lotificaciones y Parcelaciones, de aplicación en todo el territorio de la República de Panamá establece que se cederá gratuitamente a El Estado, los terrenos para el uso público con fines recreativos como zonas de área verde o jardines, parques, plazas, plazoletas, zonas o áreas deportivas y en general zonas de recreo y esparcimiento, en la proporción que se establezca en este Reglamento. Todas cesiones de uso público con fines recreativos que establezcan en el proyecto deben ser respetadas y en ningún caso, el Estado, entidad gubernamental, entidad privada, persona natural ni jurídica, podrá utilizarla para otros fines.

Que existen urbanizaciones que fueron construidas desde hace mucho tiempo y que a la fecha no han hecho el traspaso de las áreas verdes y espacios públicos al Municipio de Santiago, lo que impide que se pueda ejecutar proyectos con fondos públicos en dichas urbanizaciones.

Que, en virtud de lo expuesto, este Consejo Municipal, en uso de uso facultades legales y constitucionales,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR como en efecto se APRUEBA la modificación de los ARTICULO 45 y 58 del Acuerdo Municipal No. 5 del 10 de marzo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO, REGULA LAS ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN EN EL DISTRITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Donde dice:

Artículo 45: En las urbanizaciones o parcelaciones que se encuentren ejecutadas en un 50% se otorgarán los permisos de ocupación una vez el promotor del proyecto haya traspasado al Municipio, las áreas verdes, de parque, uso público habilitado y de servidumbre que por Ley le corresponde.

Además, deberá presentar carta de aceptación de la infraestructura por el Ministerio de Obras Públicas y el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacional para obtener el permiso de ocupación.



- RESIDENCIAL:
 - B/. 0.00 a B/. 25,000.00 ----- pagará: B/. 8.00
 - B/. 25,001.00 a B/. 40,000.00 ----- pagará: B/. 10.00
 - B/. 40,001.00 a B/. 60,000.00 ----- pagará: B/. 20.00
 - B/. 60,001.00 a B/. 100,000.00 ----- pagará: B/. 30.00
 - B/. 100,001.00 en adelante ----- pagará: B/. 50.00
- COMERCIAL Y OBRAS ESTATALES REALIZADAS POR EMPRESAS PRIVADAS:
 - B/. 0.00 a B/. 30,000.00 ----- pagará: B/. 20.00
 - B/. 30,001.00 a B/. 40,000.00 ----- pagará: B/. 30.00
 - B/. 40,001.00 a B/. 60,000.00 ----- pagará: B/. 40.00
 - B/. 60,001.00 a B/. 100,000.00 ----- pagará: B/. 60.00
 - B/. 100,001.00 en adelante ----- pagará: B/. 100.00



Quedará así:

Artículo 45: En las urbanizaciones o parcelaciones que se encuentren ejecutadas en un 50% se otorgarán los permisos de ocupación una vez el promotor del proyecto haya traspasado al Municipio, las áreas verdes, de parque, uso público habilitado y de servidumbre que por Ley le corresponde.

Los propietarios o promotores de urbanizaciones o parcelaciones que se encuentren ejecutadas y ocupadas en un 100% y que a la fecha no hayan hecho el traspaso, no podrán obtener permisos de construcción y/o ocupación de otras obras de construcción sin antes haber cumplido con la obligación del traspaso de las áreas verdes, de parque, uso público habilitado y de servidumbre que por Ley le corresponde al municipio, en los términos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 150 de 16 de junio de 2020 y la ley No. 6 de 1 de febrero de 2006 y sus modificaciones.

Para tales efectos el Municipio de Santiago a través de la Dirección de Obras y Construcciones llevará un registro de las áreas verdes que han sido traspasadas y de las que estén pendientes de traspaso.

Además, deberá presentar carta de aceptación de la infraestructura por el Ministerio de Obras Públicas y el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacional para obtener el permiso de ocupación.

- RESIDENCIAL:
 - B/. 0.00 a B/. 25,000.00 ----- pagará: B/. 8.00
 - B/. 25,001.00 a B/. 40,000.00 ----- pagará: B/. 10.00
 - B/. 40,001.00 a B/. 60,000.00 ----- pagará: B/. 20.00
 - B/. 60,001.00 a B/. 100,000.00 ----- pagará: B/. 30.00
 - B/. 100,001.00 en adelante ----- pagará: B/. 50.00
- COMERCIAL Y OBRAS ESTATALES REALIZADAS POR EMPRESAS PRIVADAS:
 - B/. 0.00 a B/. 30,000.00 ----- pagará: B/. 20.00
 - B/. 30,001.00 a B/. 40,000.00 ----- pagará: B/. 30.00
 - B/. 40,001.00 a B/. 60,000.00 ----- pagará: B/. 40.00
 - B/. 60,001.00 a B/. 100,000.00 ----- pagará: B/. 60.00
 - B/. 100,001.00 en adelante ----- pagará: B/. 100.00

Donde dice:

Artículo 58: Constituyen infracciones los siguientes hechos:

1. Presentar información falsa en cualquier trámite que se realice ante la Dirección de Obras y Construcciones Municipales.
2. Anunciar por medio publicitarios proyectos que no cuenten con la aprobación del anteproyecto del plano correspondiente.



3. Iniciar la construcción, movimiento de tierra y demolición sin el correspondiente permiso.
4. Continuar la construcción con el Permiso Provisional vencido.
5. Que la construcción o parte de ella realice contravención al permiso de Construcción otorgado.
6. Ocupar la edificación construida sin el correspondiente Permiso de Ocupación.

Quedará así:

Artículo 58: Constituyen infracciones los siguientes hechos:

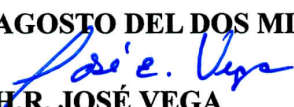
1. Presentar información falsa en cualquier trámite que se realice ante la Dirección de Obras y Construcciones Municipales.
2. Anunciar por medio publicitarios proyectos que no cuenten con la aprobación del anteproyecto del plano correspondiente.
3. Iniciar la construcción, movimiento de tierra y demolición sin el correspondiente permiso.
4. Continuar la construcción con el Permiso Provisional vencido.
5. Que la construcción o parte de ella se realice en contravención al permiso de Construcción otorgado.
6. Ocupar la edificación construida sin el correspondiente Permiso de Ocupación.
7. No haber traspaso las áreas verdes, de parque, uso público habilitado y de servidumbre que por Ley le corresponde al Municipio de Santiago.

SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en el acuerdo No. 5 del 10 de marzo de 2015 que no sean contrarias permanecen iguales.

TERCERO: Este acuerdo empezará a regir a partir de su sanción y promulgación en gaceta oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, Acuerdo No. 5 del 10 de marzo de 2015.

DADO Y APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).


H.R. JOSÉ VEGA

Presidente del Consejo Municipal


LCDA. ANABELSI SANCHEZ

Secretaria del Concejo

**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO,
DESPACHO DEL ALCALDE**

SANCIONADO A LOS veinticinco (25) DÍAS DEL MES DE Agosto DE 2026.
Ejécútese y Cúmplase


ING. ERIC JAVIER JAÉN VEGA
Alcalde Municipal de Santiago


LCDO. LUIS DE LEÓN CASTRO
Secretario General



FE DE ERRATA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N°.2787-2026-DNMySC DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2026, POR LA CUAL SE APRUEBA LA “GUÍA PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, QUINTA VERSIÓN”. PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL N°. 30608-C DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

En la publicación arriba descrita fue omitido el resuelve primero, el cual se corrige a continuación:

...

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la “Guía para el Manejo del Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales, Quinta Versión”.

...

